

Consejería de Sanidad y Consumo

13441 Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Vista la Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

En Murcia a 21 de diciembre de 20001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Guzmán Ortúñoz Pacheco, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 3 de abril de 1998, fue suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, un convenio para la promoción de actos científicos relacionados con la salud, el cual fue prorrogado para el año 2000, en fecha 29 de diciembre de 2000.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia en el campo de la Sanidad.

Tercero. Que la cláusula novena del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

Cuarto. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 3 de abril de 1998, y en subscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero. Prorrogar el Convenio suscrito el 3 de abril de 1998, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Segundo. Se establece en la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 001.18.03.413E.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001, quedando condicionada la vigencia de la Prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2001, con inclusión en la misma de las correspondientes partidas presupuestarias a las que imputar el gasto.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, el Presidente, **Guzmán Ortúñoz Pacheco**.

Consejería de Sanidad y Consumo

13392 Orden de 12 de diciembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones para proyectos de intervención sobre el hábito tabáquico desde los centros de atención primaria de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

El consumo del tabaco constituye un importante riesgo para la salud, siendo la primera causa de muerte evitable, demostrado en las investigaciones médicas y aceptado universalmente por las autoridades sanitarias.

La responsabilidad de las autoridades sanitarias para adoptar medidas que adviertan a la población del peligro del tabaquismo, limitar al máximo el hábito de fumar y asegurar el derecho a la salud de los individuos y los pueblos, ha propiciado una serie de medidas legislativas a nivel nacional, con la promulgación del R.D. 192/88 de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para la protección de la salud de la población, y otras a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social", así como, la puesta en marcha

de programas que divultan e informan a la población de los riesgos para la salud del consumo de tabaco.

Estas medidas, necesarias, deben de ser complementadas por otras que desde los servicios sanitarios presten atención cercana e individualizada a aquellas personas que necesitan asesoramiento y ayuda para el abandono del hábito tabáquico.

Por ello, la Consejería de Sanidad y Consumo considera preciso establecer cauces que estimulen el abordaje del problema del hábito tabáquico desde la Atención Primaria de Salud y que los profesionales sociosanitarios de los centros de salud incorporen en sus actividades cotidianas herramientas que contribuyan a tal fin.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, y conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas recibirá un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el artículo 66 in fine del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, para desarrollar intervenciones sobre el hábito tabáquico que incidan directamente sobre la población fumadora. Los proyectos estarán dirigidos al desarrollo de intervenciones eficientes en el abandono del hábito de fumar, desde Atención Primaria de Salud.

2. La asignación económica de estas ayudas se hará con cargo a la partida O01.18.02.413B.483, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquellas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2001 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Ámbito de intervención y Duración.

Los proyectos referidos en el artículo primero se desarrollarán en el ámbito de la Atención Primaria de Salud de la Región de Murcia, y su ejecución se realizará durante el año 2001.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las subvenciones convocadas, aquellos profesionales de los equipos de Atención Primaria de Salud adscritos a una zona básica de salud, que presenten un proyecto donde, al menos, participen cuatro profesionales sociosanitarios de la zona básica de salud.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, en duplicado ejemplar acompañado cada uno de ellos de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del coordinador del proyecto.

b) Certificado del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en caso de que sea concedida, en el que debe figurar el coordinador del proyecto como titular de la cuenta, con su C.I.F..

c) Solicitud de ayuda, donde se incluyan los datos de identificación del responsable del proyecto, Centro donde se va a realizar y cuantía solicitada. (*Modelo nº 1*).

d) Identificación del responsable del proyecto y resto de participantes, titulación académica, centro asistencial al que pertenece y vinculación laboral. (*Modelo nº 2*).

e) Conformidad del coordinador del centro de salud. (*Modelo nº 3*).

f) Memoria del proyecto, que deberá contener: (*Modelo nº 4*).

1.- Justificación de la realización del proyecto, en base a la situación epidemiológica del problema, los recursos humanos y materiales existentes, la situación sociocultural y experiencia previa.

2.- Objetivos del programa, haciendo mención a los objetivos de salud, de estructura y educativos.

3.- Metodología general del proyecto, indicando organización de los recursos, coordinación con otros servicios del centro y estructuración de actividades.

4.- Recursos disponibles, haciendo mención a materiales y personal, así como a fuentes financieras públicas o privadas, si las hubiera.

5.- Relación de actividades, indicando metodología, normas y criterios de actuación.

6.- Evaluación, donde se establecerá la metodología de la misma y los indicadores de proceso y resultados, que reflejen el impacto de la intervención sobre la salud y el grado de satisfacción de proveedores y clientes del servicio.

7.- Presupuesto del proyecto, donde se hará mención al gasto generado por actividad, valorando gastos de personal, material fungible, material inventariable, así como otros gastos generados en la organización y puesta en marcha del proyecto, como viajes, dietas o bibliografía.

h) Compromiso de aceptación en la participación en el proyecto de todos los profesionales implicados. (*Modelo nº 5*).

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el día 31 de enero de 2001. Las solicitudes presentadas una vez finalizado este plazo, sólo podrán ser tenidas en cuenta por la

Comisión de Evaluación, en el caso que la dotación presupuestaria lo permita y cuya recepción no sea posterior al mes de Octubre del año 2001.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante, nº 11, 30008. Murcia, directamente o por algunas de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que realizará la selección y evaluación de los proyectos presentados.

Para la concesión de las subvenciones la Comisión podrá recabar, de los responsables de los proyectos, cuanta información adicional considere necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación, estará formada por los siguientes integrantes:

Presidente: El Director General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

Vocales:

- Tres representante del INSALUD, representando a las Áreas de Salud.

- Tres técnicos del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública.

Las funciones de la comisión son las siguientes:

1.- Realizar la valoración y selección de los proyectos.

2.- Proponer la suspensión o revocación de la subvención concedida a aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Sin prejuicio de aquellos que establezca la Comisión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- El rigor en la elaboración del proyecto.

2.- La viabilidad y factibilidad de su realización.

3.- Nº de miembros del centro de salud implicados.

4.- Interdisciplinariedad de las intervenciones.

5.- Experiencia previa.

6.- Población a la que va dirigido.

Artículo 8.- Concesión de las subvenciones.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención indicando el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin

haber sido notificada la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4. La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Consumo, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 9.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

Artículo 11.- Aceptación.

La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención a un proyecto, implica la de cuantas instrucciones puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

El material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a las ayudas concedidas, será propiedad de los centros donde se desarrolle la intervención.

Artículo 12.- Justificación de subvenciones.

La Dirección General de Salud Pública, será la responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos subvencionados.

Dentro del mes siguiente al término del proyecto, el coordinador del mismo, deberá presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo la siguiente documentación:

—Escrito de remisión según modelo nº 6.

—Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de subvención concedida al coordinador del proyecto.

—Memoria detalla de las actividades realizadas, según modelo nº 7.

—Memoria económica :

Relación de facturas o recibos de gastos.

Facturas o recibos de gastos originales, que habrán sido expedidas durante el año 2001 y cumplirán los siguientes requisitos :

Datos del emisor :

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Nº de factura.

Fecha.

Datos del receptor :

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen :

Nº, Precio unitario, I.V.A.

Las publicaciones realizadas con posterioridad a la presentación de esta memoria, deberán ser igualmente remitidas a la Consejería de Sanidad y Consumo. En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora, así como al número de referencia del proyecto que se comunica con la aceptación.

Artículo 13.- Inspección y control.

Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo, obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a cualquier Inspección o control que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

Artículo 14º.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Comunicar a la entidad concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Consumo, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de

asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a los Centros subvencionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 15º.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor.

Artículo 16º.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de diciembre de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

MODELOS

- 1.- Modelo de solicitud.
- 2.- Modelo de relación de participantes
- 3.- Modelo de conformidad del Director del Centro
- 4.- Modelo de Memoria del Proyecto
- 5.- Compromiso de aceptación de participación de todos los miembros del proyecto.
- 6.- Escrito de remisión.
- 7.- Memoria de actividades.

1.- MODELO DE SOLICITUD

D/D^a..

con D.N.I. nº con domicilio en calle
nº localidad de
Código Postal representante del grupo de trabajo sobre el hábito tabáquico del Centro
de Salud de la localidad de , sito en
calle nº de la localidad Código Postal

Entidad financiera designada para el pago, en su caso:

Banco/caja:

Sucursal:

Código cuenta/cliente:

Cantidad solicitada:

SOLICITA a V. E.:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de diciembre de 2000, por la que se convocan subvenciones a proyectos de intervención sobre el hábito tabáquico desde los centros de atención primaria de salud, le sea concedida, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 2001

Fdo.: El/la representante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

2.- MODELO DE RELACIÓN DE PARTICIPANTES

3.- MODELO DE CONFORMIDAD DEL COORDINADOR DEL CENTRO

D. con D.N.I. nº ,
coordinador del Centro de Salud de , del Municipio de
, está conforme con la realización del proyecto de intervención sobre el hábito tabáquico a desarrollar por los miembros del equipo de salud de este centro de atención primaria y me comprometo a apoyar, en la medida de las posibilidades, la realización de tal proyecto.

. a de de 2001

Fdo.:

4.- MEMORIA DEL PROYECTO

3.1.- Justificación.

3.2.- Objetivos.

3.3.- Metodología.

3.4.- Recursos.

3.5.- Actividades.

3.6.- Evaluación.

3.7.- Presupuesto.

5.- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN
EN EL PROYECTO DE TODOS LOS INVESTIGADORES

D. con D.N.I. nº ,
componente del equipo básico de salud del Centro de Salud de
, del Municipio de , acepta y se compromete a la
realización del proyecto de intervención sobre el hábito tabáquico, a desarrollar por miembros del
equipo de salud de este centro de atención primaria.

. a de de 2001

Fdo.:

6.- ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de diciembre de 2000, para proyectos de intervención sobre el hábito tabáquico desde los centros de Atención Primaria de Salud.

_____ de la zona
básica de salud de _____ durante el año 2001.

Murcia, a _____ de _____ de 2001.

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

7. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado la intervención.

2.- Consecución de los objetivos (proceso y resultados).

Propuestos inicialmente.

Alcanzados al finalizar las actividades

3.- Recursos (humanos, materiales).

4.- Actividades realizadas y metodología.

5.- Materiales elaborados (enviar copia).

6.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera y motivos de los mismos.

7.- Balance económico del coste final del proyecto, desglosado en conceptos.

8.- Conclusiones